



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 252/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 252/18

Sucre, 23 de julio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 236/18, el H. Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ el art. 1° y la parte considerativa que corresponda de la Resolución N° 305/17, DESIGNANDO como parte del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, por el periodo 2018 – 2019, a las siguientes Concejalas: 1). CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Presidenta del H. Concejo Municipal, como PRESIDENTA DEL ORGANO REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre; 2). CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA (Por Mayoría); 3). CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, SECRETARIA DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Por Minoría), en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 305/17.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 17 de julio de 2018, emitida por la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y modificación de la Resolución No. 236/18, EXCLUYENDO su nombre de la Resolución N° 236/18, como miembro de la Comisión del Órgano Regulador de la Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, por situaciones de fuerza mayor, entre otras el recargado trabajo que desarrolla en dos comisiones en el Concejo Municipal, hecho que le imposibilita cumplir las funciones en el Órgano Regulador, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 236/18 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 236/17.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 252/18

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

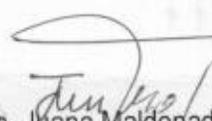
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º. de la Resolución N° 236/18 de 09 de julio de 2018 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL**: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, entre otras, el recargado trabajo que cumple en dos (2) Comisiones en el Concejo Municipal, se imposibilita asumir las funciones como miembro del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 236/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.